



PALAIS DES NATIONS • 1211 GINEBRA 10, SUIZA

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) •CORREO ELECTRÓNICO: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) - [ohchr-cerd@un.org](mailto:ohchr-cerd@un.org) PÁGINA 1

REFERENCIA: CERD/116<sup>th</sup> session/FU/CS/CS/ks

11 de diciembre de 2025

Excelencia

Deseo informarle que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, durante su 116º período de sesiones, examinó el informe de seguimiento presentado por el Gobierno de México, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 65 del Reglamento del Comité.

El Comité acoge con beneplácito la presentación del informe, en respuesta a su solicitud de recibir información, en el plazo de un año, sobre la implementación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 39 (a) (emisoras de radio comunitarias) y en el párrafo 45 (b) (niños migrantes no acompañados) de las observaciones finales [CERD/C/MEX/CO/22-24](#), adoptadas tras el examen de los informes periódicos 22º al 24º combinados del Estado parte en su 112º período de sesiones, celebrado en abril de 2024.

El Comité agradece la oportunidad de proseguir el diálogo con el Estado Parte y desea señalar a su atención las observaciones que se mencionan a continuación. El Comité solicita que los comentarios y respuestas sobre las acciones tomadas por el Estado Parte en relación con estas cuestiones sean incluidas en su próximo informe periódico.

#### **Apartado a) del párrafo 39 de las observaciones finales**

El Comité acoge con satisfacción la información proporcionada por el Estado parte sobre la adopción, en 2018, del Protocolo homologado de investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión, desarrollado por la Fiscalía especial para la atención de delitos contra la libertad de expresión. El Comité toma nota que el protocolo tiene como objetivo otorgar a la persona periodista apoyo, orientación, asesoría jurídica y protección que garantice la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en riesgo debido a sus actividades periodísticas, así como a sus familiares inmediatos.

S.E. Mme. Francisca E. Méndez Escobar

Representante Permanente de México

ante la Oficina de las Naciones Unidas

Ginebra

Correo electrónico: [mexicounoge@sre.gob.mx](mailto:mexicounoge@sre.gob.mx)



PALAIS DES NATIONS • 1211 GINEBRA 10, SUIZA

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) •CORREO ELECTRÓNICO: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) - [ohchr-cerd@un.org](mailto:ohchr-cerd@un.org) PÁGINA 2

El Comité también nota con interés que el mencionado protocolo incluya diversas disposiciones para garantizar que los agentes del Ministerio Público adopten un enfoque diferenciado e intercultural cuando la víctima o persona ofendida pertenezca a una comunidad indígena, incluyendo las particularidades del ejercicio periodístico en el contexto indígena y de la región donde sucedieron los hechos.

No obstante, el Comité lamenta la falta de información detallada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre todos los ataques, hostigamiento, acoso y persecución de periodistas y comunicadores comunitarios, especialmente aquellos que defienden los derechos de los Pueblos Indígenas, y para enjuiciar y sancionar debidamente a los responsables. El Comité considera que la respuesta a esta recomendación es parcialmente satisfactoria y solicita al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información sobre las medidas adoptadas para implementar plenamente esta recomendación.

Si bien toma nota de la información confidencial proporcionada por el Estado parte sobre el estado de la investigación del asesinato del Sr. Samir Flores Soberanes, el Comité considera la respuesta insatisfactoria y reitera su recomendación previa.

#### **Apartado b) del párrafo 45 de las observaciones finales**

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las medidas adoptadas para fortalecer la protección de los niños y niñas migrantes. En particular, toma nota de la reforma de 2021 de la Ley general de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que prevé el otorgamiento de Tarjetas de visitante por razones humanitarias a los niños, niñas y adolescentes migrantes, sin excepción, para garantizar que no sean devueltos sin un procedimiento previo, con base en su interés superior. Asimismo, toma nota que, conforme al artículo 98 de la referida Ley general, cuando se identifique que un menor o adolescente pueda necesitar protección internacional, las autoridades de protección de la infancia están obligadas a notificar a la Comisión mexicana de ayuda a refugiados para iniciar el procedimiento correspondiente.

El Comité también toma nota del Plan estratégico de acciones para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad y del Modelo de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados, que establece la figura del Oficial de protección a la infancia para brindar atención a menores acompañados y no acompañados durante los procedimientos administrativos migratorios.

El Comité nota además que, en enero de 2025, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y los sistemas de los estados fronterizos se sumaron a la estrategia "México te abraza", emitiendo recomendaciones para salvaguardar la integridad, los documentos y la doble nacionalidad de las personas migrantes mexicanas y para mitigar los riesgos de separación familiar debido a posibles deportaciones masivas desde Estados Unidos



PALAIS DES NATIONS • 1211 GINEBRA 10, SUIZA

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) •CORREO ELECTRÓNICO: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) - [ohchr-cerd@un.org](mailto:ohchr-cerd@un.org) PÁGINA 3

de América. También nota que, desde 2023, existe un Memorándum de entendimiento con Estados Unidos sobre los menores de edad no acompañados en situación de movilidad para prevenir la migración irregular y proteger a los menores de criminales de trata y tráfico de personas.

No obstante, el Comité lamenta la falta de información específica sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que el procedimiento de determinación de la condición de refugiado preste la debida atención a la situación individual de cada niño o niña, así como a su interés superior. También lamenta la limitada información proporcionada sobre las medidas tomadas para establecer mecanismos de coordinación con las autoridades de Estados Unidos que faciliten a los niños y niñas migrantes no acompañados el acceso al procedimiento de asilo y reagrupación familiar en ambos países. El Comité considera que la respuesta a esta recomendación es parcialmente satisfactoria y solicita al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información sobre las medidas adoptadas para implementar plenamente esta recomendación.

Tenga la seguridad, Excelencia, de que el Comité está resuelto a continuar su diálogo constructivo con el Gobierno de México, con el fin de brindarle asistencia en sus esfuerzos por garantizar la implementación efectiva de la Convención.

Le ruego acepte, Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Balcerzak". A short horizontal line is drawn to the right of the signature.

Michał Balcerzak  
Presidente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial